



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Raúl Antonio Gossain Sierra
Demandado	Edinson Pérez Ramírez
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00209.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses remuneratorios y moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021						
Capital						\$17.000.000
Fecha inicio de la liquidación						29/06/2020
Fecha final de la liquidación						17/08/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	1	\$11.468
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$355.514
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$358.571
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$348.024
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$355.040
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$339.269
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$343.850
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$341.355
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$311.859
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$343.024
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$330.242
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$339.581
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$328.525
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$338.879
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	17	\$186.424
Total Intereses						\$4.631.626

2.

Intereses remuneratorios causados desde el 29 de enero de 2020 hasta el 28 de junio de 2020	
Capital	
\$17.000.000	

Fecha inicio de la liquidación						29/01/2020
Fecha final de la liquidación						28/06/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2020	1,4438%	31	31/01/2020	2	\$16.363
FEB	2020	1,4644%	29	29/02/2020	29	\$240.650
MAR	2020	1,4566%	31	31/03/2020	31	\$255.876
ABR	2020	1,4381%	30	30/04/2020	30	\$244.477
MAY	2020	1,4024%	31	31/05/2020	31	\$246.355
JUN	2020	1,3974%	30	30/06/2020	28	\$221.721
Total Intereses						\$1.225.442

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$17.000.000
Intereses moratorios causados desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021	\$4.631.626
Intereses remuneratorios causados desde el 29 de enero de 2020 hasta el 28 de junio de 2020	\$1.225.442
TOTAL	\$22.857.068

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$865.500)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$22.857.068**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$865.500)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00209.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f159758e0229d4b278004057d33e11a01c45098361a4aa07a54a231738b6ee6d

Documento generado en 14/09/2021 11:08:27 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**